



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1382-2021-UTEA-CU(e).**

Abancay, 30 de setiembre de 2021.

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 063-2021-UTEA-R(e) de fecha 16 de setiembre de 2021, que ratifica la Resolución Directoral N° 102-2021-UTEA-EPG-AB VRAC de fecha 09 de setiembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021, que adjunta el Proveído N° 275-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021 y el Informe N° 132-2021-FJLA de fecha 20 de mayo del 2021, en la que concluyen: "Proceder a registrar los datos del Señor Zenón Humberto Arévalo Mezarina identificado con DNI N° 08843197, como Rector encargado de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el período comprendido entre el 11 de abril y el 30 de setiembre de 2021, en mérito a lo aprobado en la sesión de Asamblea Universitaria del 30 de marzo de 2021, y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021";

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de setiembre de 2021, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, ANULAR la Resolución Rectoral N° 063-2021-UTEA-R(e) de fecha 16 de setiembre de 2021, que en su Artículo Primero resuelve: "RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 102-2021-UTEA-EPG-AB VRAC de fecha 09 de setiembre del 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, LA REPROGRAMACIÓN ACADÉMICA PARA EL SEMESTRE 2020-II, de la Escuela de Posgrado por la modalidad de educación no presencial de las asignaturas de los programas licenciadas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, correspondiente a las maestrías en: Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión y Salud Pública, conforme al siguiente cuadro: (...), en su Artículo Segundo: "APROBAR, en Calendario Académico 2020-II de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes lo cual se da a conocer en el siguiente cuadro: (...), en su Artículo Tercero: "APROBAR, los horarios propuestos por la Dirección de Posgrado para el desarrollo del Semestre 2020-II por la modalidad no presencial utilizando la plataforma virtual de la Universidad conforme al siguiente cuadro: (...), en su Artículo Cuarto: "DEROGAR, la Resolución N° 40-2021-UTEA-EPG-AB sobre la programación Académica del Semestre 2020-II de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes" y en su Artículo Quinto: DEJAR SIN EFECTO, las moras establecidas para los estudiantes de las Maestrías 2020-II, por razón que no se llegó al punto de equilibrio por la cantidad mínima de alumnos matriculados poniendo en referencia el artículo N° 65 del Reglamento General Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes";





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1382-2021-UTEA-CU(e).

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo de 2021 y Oficio N° 2457-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 20 de mayo de 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ANULAR** por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 29 de setiembre de 2021, en todos sus extremos la Resolución Rectoral N° 063-2021-UTEA-R(e) de fecha 16 de setiembre de 2021, que en su Artículo Primero resuelve: “RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 102-2021-UTEA-EPG-AB VRAC de fecha 09 de setiembre del 2021, que resuelve en su Artículo Primero: “APROBAR, LA REPROGRAMACIÓN ACADÉMICA PARA EL SEMESTRE 2020-II, de la Escuela de Posgrado por la modalidad de educación no presencial de las asignaturas de los programas licenciadas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, correspondiente a las maestrías en: Derecho Ambiental, Pedagogía en Educación Superior, Proyectos de Inversión y Salud Pública, conforme al siguiente cuadro: (...), en su Artículo Segundo: “APROBAR, en Calendario Académico 2020-II de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes lo cual se da a conocer en el siguiente cuadro: (...), en su Artículo Tercero: “APROBAR, los horarios propuestos por la Dirección de Posgrado para el desarrollo del Semestre 2020-II por la modalidad no presencial utilizando la plataforma virtual de la Universidad conforme al siguiente cuadro: (...), en su Artículo Cuarto: “DEROGAR, la Resolución N° 40-2021-UTEA-EPG-AB sobre la programación Académica del Semestre 2020-II de la Escuela de Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes” y en su Artículo Quinto: DEJAR SIN EFECTO las moras establecidas para los estudiantes de las Maestrías 2020-II, por razón que no se llegó al punto de equilibrio por la cantidad mínima de alumnos matriculados poniendo en referencia el artículo N° 65 del Reglamento General Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes”. Formando parte de la presente resolución en fojas 02.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Apog. Euterio Leonides SORIA ALVAREZ  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.